

CONTRATO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, **FOLIO 510** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO GERIÁTRICO "DR. NICOLÁS AGUILAR", EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR EL **C. DR. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **LA C. SANDRA YADIRA PUENTE MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROFESIONISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- EL **C. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCIA**, MANIFIESTA :
- I.1 QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO SE CREA A EL INSTITUTO GERIÁTRICO "DR. NICOLÁS AGUILAR" COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- I.2 QUE EL C. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GERIÁTRICO "DR. NICOLÁS AGUILAR", SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE FUE EXPEDIDO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO GERIÁTRICO "DR. NICOLÁS AGUILAR" EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2018, TIENE LA FACULTAD PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II Y IV DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA A EL INSTITUTO GERIÁTRICO "DR. NICOLÁS AGUILAR".
- I.3 QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 16** DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, ASÍ MISMO LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO AL INSTITUTO GERIATRICO "DR. NICOLÁS AGUILAR", Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA LE EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, CON VIGENCIA DEL 1º DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.
- I.4 QUE "**EL INSTITUTO**" TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA A LA PRESA SAN JOSÉ KM. 1 COLONIA LOMAS DE LOS FILTROS EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. **LA C. SANDRA YADIRA PUENTE MEDINA** DECLARA:
- II.1 QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, CON CEDULA PROFESIONAL NO. **8454499**, ADEMÁS DE CONTAR CON EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
- II.3 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FISCALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO , **EN ESTA CIUDAD**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- "**LA PROFESIONISTA**" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES PROPIAS PARA EL CONTROL DEL ALMACEN DE ALIMENTOS ADEMÁS DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR, ELABORACIÓN DEL MENU SEMANAL, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE SE NECESITEN EN EL ÁREA DE COCINA, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MANEJO DE ALMACÉN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS VARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "**EL INSTITUTO**".
- SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" Y "**LA PROFESIONISTA**" ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "**LA PROFESIONISTA**", LA CANTIDAD TOTAL DE **\$11,820.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS, CANTIDAD A LA QUE

SE APLICARÁN RETENCIONES POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LA CUAL SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE **\$5,910.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** A LA QUE LE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN Y EN SU CASO LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU TRASLADO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"LA PROFESIONISTA"**.

TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, POR LO QUE SU VIGENCIA DEBE ENTENDERSE SUJETA A LAS SIGUIENTES RAZONES.

1.- A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 16** Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO YA RESEÑADO Y OTORGADO A **"EL INSTITUTO"**.

3.- A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** CUBRIRÁ A **"LA PROFESIONISTA"** EL MONTO DE LAS PRESTACIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.

CUARTA.- **"LA PROFESIONISTA"** SOLICITA A **"EL INSTITUTO"**, QUIEN A SU VEZ ACEPTA, QUE A LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE LES DE EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 94**, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EMITIDOS POR **"EL INSTITUTO"** DONDE SE HAGA CONSTAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO RELATIVO. ASÍ MISMO, SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ESCRITO FIRMADO POR **"LA PROFESIONISTA"** DONDE SE HACE LA CITADA SOLICITUD.

"EL INSTITUTO" EXPEDIRÁ A **"LA PROFESIONISTA"** COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LOS CUALES SERÁN ENVIADOS DE FORMA ELECTRÓNICA AL CORREO QUE **"LA PROFESIONISTA"** DESIGNE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

"LA PROFESIONISTA" ACEPTA, QUE DE NO ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **"EL INSTITUTO"** LO INSCRIBA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **REGLA 2.4.8** Y DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA **FICHA 40/CFF** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2019, VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA.

QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO SUJETARSE A TODAS LAS OBSERVACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO REALICE **"EL INSTITUTO"** DE ACUERDO AL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECE POR PARTE DE **"LA PROFESIONISTA"**.

SEXTA.- **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESTÁ FACULTADA PARA SOLICITAR LOS INFORMES QUE SE REQUIERAN A **"LA PROFESIONISTA"** RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

SÉPTIMA.- **"LA PROFESIONISTA"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES YA QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"LA PROFESIONISTA"** EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- A). SI **"LA PROFESIONISTA"** NO CUMPLE EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITE **"EL INSTITUTO"**, SUJETÁNDOSE A LA MÁS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.
- B). SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C). SI NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA EL OBJETO DEL CONTRATO QUE **"EL INSTITUTO"**

NO ACEPTE POR DEFICIENTE.

D). SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A **"EL INSTITUTO"** PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

NOVENA.- ES OBLIGACIÓN DE **"LA PROFESIONISTA"** SOMETERSE TANTO AL EXAMEN MÉDICO, CLÍNICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE POSTERIORMENTE LE ORDENE **"EL INSTITUTO"**, YA SEA PERIÓDICA O EVENTUALMENTE, POR LO QUE DE ARROJAR LOS EXÁMENES YA REFERIDOS, RESULTADOS QUE ACREDITEN O DEMUESTREN QUE PADECE DE ALCOHOLISMO O EL MISMO ES INTENCIONALMENTE ADICTO O HACE USO FRECUENTE DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA O ENERVANTE, DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SERÁ MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, PARA CON **"LA PROFESIONISTA"** SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**. POR OTRA PARTE IGUALMENTE SE OBLIGA A **"LA PROFESIONISTA"** A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

DÉCIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS SE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECIENDO LO ASENTADO EN LAS MISMAS, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"EL INSTITUTO"** Y **"LA PROFESIONISTA"**, EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO **"LA PROFESIONISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUIENES SE IMPONE DE SU VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S .L P. EL DÍA **01 DE JULIO DE 2019**

FIRMAS

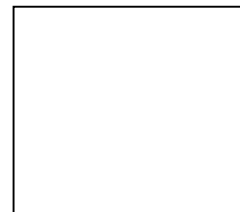
POR EL INSTITUTO GERIÁTRICO

**LUIS ANTONIO CHAIRES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL**

LA PROFESIONISTA

HUELLA DE LA PROFESIONISTA

SANDRA YADIRA PUENTE MEDINA



TESTIGOS

LILIANA RAMÍREZ MARTÍNEZ

JOSÉ REYES SUSTAITA MONTENEGRO